



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

#### Nº 029-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 12 de abril del 2016

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes Nº 04-2016, de fecha 11 de abril del 2016, el pedido de la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, relativo al requerimiento de apertura de Proceso Administrativo Disciplinario al Jefe de la Oficina Regional de Administración y a la vez Presidente de la Comisión Especial Ad Hoc del Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2015-CEAHDU-GRT, encargado de la Adquisición de Maquinaria Pesada y Herramientas para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Maquinaria Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes”, requerimiento sustentada mediante el Informe Nº 001-2016/GOB.REG. TUMBES-CR-COFA, de fecha 08 de abril del 2016, formulado en mayoría por los miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley;

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 2º numeral 5., establece que es un derecho fundamental de toda persona: “A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido”;





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

#### Nº 029-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, en su artículo 6º, numeral 1., señala que, el servidor público actúa de acuerdo al principio de Respeto “Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento”. De la misma forma en su artículo 7º, numeral 2., establece que, el servidor público “Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna”;

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 132º, numeral 3., señala: “Para emisión de dictámenes, peritajes, informes y similares: dentro de siete días después de solicitados; pudiendo ser prorrogado a tres días más si la diligencia requiere el traslado fuera de su sede o la asistencia de terceros. Y en su numeral 4), señala: “Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”;

Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 239º numeral 3., prescribe que Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con amonestación, suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en caso: numeral 3. “Demorar injustificadamente la remisión de datos, actuados o expedientes solicitados para resolver un procedimiento o la producción de un acto procesal sujeto a plazo determinado dentro del procedimiento administrativo”;

Que, en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional Nº 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su artículo 7º, numeral 5), prescribe, que los consejeros regionales tienen la atribución de “Solicitar la concurrencia del Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales, Gerentes de Proyectos Especiales, o a cualquier otro funcionario o servidor público a informar al pleno del Consejo Regional sobre asuntos de su gestión y competencia; debiendo presentar sus informes escritos dentro del plazo de setenta y dos (72) horas contados desde la fecha en que le son formalmente solicitados”. De igual forma en su artículo 15º, inciso n), señala, “Los





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Consejeros Regionales tienen derecho a solicitar los informes que estimen necesarios al Gerente General Regional a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales y a los Gerentes, Directores, o Jefes de los Proyectos Especiales o de Unidades Ejecutoras, así como a la Administración Pública Regional y obtener respuesta oportuna”;

Que, acotado Reglamento Interno en su artículo 108° señala: “El Consejo Regional a través del Consejero Delegado, o las Comisiones a través de su Presidente, puede citar o solicitar que cualquier funcionario o servidor del pliego, así como de otros organismos del sector público y privado presenten informes u opiniones por escrito o personalmente ante el Consejo Regional o la Comisión correspondiente. La negativa a otorgar información constituye falta disciplinaria sancionada de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y ser pasibles de acción penal se ser el caso”. Asimismo en su Segunda Disposición Transitoria, Complementaria y Final ha establecido que: “Los funcionarios regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señala el presente Reglamento, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, y con conocimiento del Gerente o Jefe del Área al que pertenezcan”;



Que, mediante el Oficio N° 009-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-LPBA, del día 12 de octubre del 2015 la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Administración CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes toda la documentación del expediente que se ha generado desde la etapa de medios probatorios del proceso de convocatoria y selección de la Adquisición de Maquinaria Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes;

Que, con el Oficio N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CI, del día 14 de diciembre del 2015 la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena reitera al CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes - Presidente de la Comisión Especial Ad Hoc del Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2015-CEAHDU-GRT, reitera la solicitud del expediente completo generado antes de declararse la nulidad de oficio del Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2015-CEAHDU-GRT-1 (Primera Convocatoria) Adquisición de Maquinaria Pesada y Herramientas para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Maquinaria Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes”;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

#### Nº 029-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con el Oficio N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CI, del día 28 de diciembre del 2015 la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena reitera al CPC. Pedro Octavio Mejia Reyes - Presidente de la Comisión Especial Ad Hoc del Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2015-CEAHDU-GRT, la información solicitada con el Oficio N° 001-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CI, del día 14 de diciembre del 2015;

Que, mediante el Informe N° 001 - 2016-GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, de fecha 08 de abril del 2016, las consejeras regionales miembros de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena (Presidenta) y Tc. Liz Yaqueline Campos Feijoo (Secretaria de Comisión), recomendaron lo siguiente: **1.** Que el presente Informe sea elevado al Pleno del Consejo Regional para que a través del Acuerdo de Consejo Regional se recomiende al ejecutivo la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario al funcionario Sr. Pedro Octavio Mejia Reyes – Jefe de la Oficina Regional de Administración y como Presidente del Comité Especial Ad Hoc, Proceso Especial de Contratación PEC-PROC-1-2015-CEAHDU-GRT, encargado de la Adquisición de Maquinaria Pesada y Herramientas para el Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Maquinaria Pesada de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes”, por las razones expuestas en los párrafos precedentes. Debiendo ser derivado al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional Tumbes, con el fin que realice las acciones correspondientes y dar cumplimiento de lo aprobado por este Consejo Regional. **2.** Que, en el mismo Acuerdo de Consejo Regional se derive el presente Informe a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Tumbes, para que disponga se anexe al legajo personal del Sr. Pedro Octavio Mejia Reyes;



Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04-2016, de fecha 11 de abril del 2016 luego de la lectura del Informe N° 001 - 2016-GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, el Consejero Wanre Reyes López propone al Pleno del Consejo Regional que al CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes – Jefe de la Oficina Regional de Administración, se le prorrogue el plazo para alcanzar la información solicitada por la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, en un periodo no mayor de 24 horas, lo cual en caso de incumplimiento se aplique lo recomendado mediante el Informe N° 001 - 2016-GOB. REG. TUMBES-CR-COFA;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos,



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

*“Año de la consolidación del Mar de Grau”*  
*“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 029-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 04-2016, de fecha 11 de abril del 2016, después del debate pertinente, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### SE ACORDÓ POR MAYORIA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la prórroga al CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes – Jefe de la Oficina Regional de Administración, de alcanzar la información solicitada por la Consejera Regional CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, con el Oficio N° 009-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-LPBA y los Oficios N° 001 y 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CI en un plazo no mayor de 24 horas, luego de haber sido recepcionado el presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En caso de incumplimiento por parte del CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes – Jefe de la Oficina Regional de Administración de lo aprobado con el Artículo Primero del presente Acuerdo, derivar el Informe N° 001 - 2016-GOB. REG. TUMBES-CR-COFA de acuerdo a sus recomendaciones donde corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Firma]*  
Ing. Santos Isabel Ramírez Núñez  
CONSEJERA REGIONAL